



Redactado el 18/12/2009 a las 14:00 h.

Nº: 44/09

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA

18 DE DICIEMBRE DE 2.009

(EXTRACTO)

2.- CONVENIOS.- Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento. Fue dada cuenta del Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución y financiación de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

El presupuesto de ejecución de las obras definidas en el mismo, incluidos los costes de expropiación de los terrenos, asciende a la cantidad de 20.924.492 €, I.V.A. incluido, fijándose las aportaciones de las partes como sigue:

a) Un 70% de la inversión será aportado por la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento de Ávila con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se establecen en el Convenio.

La Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., se obliga, en virtud de este Convenio, a realizar la depuración de aguas residuales del municipio de Ávila, en las condiciones de calidad y salubridad que exija la normativa de aplicación y siempre que las características hidráulicas a la llegada a la planta lo permitan y se haya obtenido el preceptivo permiso para el vertido del organismo competente por el ayuntamiento de Ávila, quien se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola existencia de un caudal depurado hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de aquélla para exigirlo, siendo los ingresos obtenidos por la tarifa a pagar por el Ayuntamiento de Ávila garantizará el equilibrio económico-financiero de la actuación para la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A..

No obstante, y hasta el 31 de diciembre de 2015, se establece, en base al Acuerdo de Intenciones de fecha 28 de abril de 2009, suscrito entre la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que ésta recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las Tarifas de depuración, en la misma forma y condiciones en que lo viene haciendo.

El Convenio establece un periodo de explotación de 25 años, que empezará a contar en el momento en el que la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., firme el Acta de Recepción de la obra. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, de forma tácita o por acuerdo expreso de las partes. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la toma del acuerdo.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

La Junta de Gobierno Local dictaminó favorablemente por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Aprobar el compromiso de aportación municipal para la financiación del 30% que a este Ayuntamiento de Ávila le corresponde, esto es 5.411.507 €.
- Comprometer el efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo a este Convenio.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

4.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTORICO.- Denominación nuevas vías públicas. Fue dada cuenta de la propuesta elaborada con la finalidad de nominar diversas vías públicas de la Ciudad.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, dictaminar favorablemente la denominación de las vías públicas que luego se relacionan, referidas a las zonas que, igualmente, se indican, y que se encuentran grafiadas en los planos que constan en el expediente de su razón y que se consideran parte de este acuerdo:

TIPO VÍA	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
CALLE	A CORUÑA	P.P. CAMINEROS
CALLE	ALBACETE	P.P. CAMINEROS
CALLE	ALICANTE	P.P. CAMINEROS
CALLE	ALMERÍA	P.P. CAMINEROS
CALLE	BADAJOS	P.P. CAMINEROS
CALLE	CASTELLÓN DE LA PLANA	P.P. CAMINEROS
CALLE	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	P.P. CAMINEROS
CALLE	HUELVA	P.P. CAMINEROS
CALLE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	P.P. CAMINEROS
CALLE	PAMPLONA	P.P. CAMINEROS
CALLE	VITORIA-GASTEIZ	P.P. CAMINEROS
CALLE	3 DE ABRIL	P.P. MOLINILLO
CALLE	ÁNGEL ARROYO	P.P. MOLINILLO
GLORIETA	DE LA CONSTITUCIÓN	P.P. MOLINILLO
CALLE	ELIA ROPERO	P.P. MOLINILLO
CALLE	JOSÉ BELMONTE DÍAZ	P.P. MOLINILLO
CALLE	PADRE MANUEL	P.P. MOLINILLO
CALLE	DE LOS CHARCOS	ZONA DE SAN ANTONIO

5.- RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.-

A) Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Organización y el Funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Ávila y del Registro Electrónico. Fue dada cuenta del expediente sustanciado al efecto en orden a disponer la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Organización y el Funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Ávila y del Registro Electrónico así como del tenor de la misma.

Considerando que la mencionada ordenanza será la base para avanzar en el uso de las nuevas tecnologías, con una regulación del Registro y la puesta en marcha del Registro

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

electrónico, que al igual que ocurre con la atención presencial, garantice que la comunicación por el canal electrónico sea también bidireccional. Se utilizarán para este fin los sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Considerando que, las Entidades Locales encuentran los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas en lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española, en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, mediante los cuales habrán de servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, servicio a la ciudadanía, transparencia y participación, además del sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Considerando que el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es el primero en impulsar la administración electrónica decretando que "las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes". De modo parecido se expresa el artículo 70.3 bis de la Ley 7/1985, estableciendo que "las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas".

Considerando que, en este mismo orden de cosas, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información promueve el uso de los medios electrónicos en todas las fases de los procesos de contratación que vienen a completar la garantía del derecho a una comunicación electrónica de los ciudadanos con las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 11/ 2007 de 22 de junio. En el ámbito específico de las aplicaciones de tecnologías de la información y comunicación a las relaciones jurídicas, deberán ser tenidas en cuenta las leyes estatales que las regulan, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Considerando que, la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce a estos "el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos".

Considerando que, básicamente, el objetivo es emplear dichas herramientas electrónicas para la mejora de su propia actuación administrativa y de los servicios que tiene encomendados, permitiendo una más ágil relación con los ciudadanos, propiciando un mejor y más efectivo marco para el ejercicio de derechos y deberes.

Considerando que, en esta misma línea de actuación, el Ayuntamiento de Ávila, en sesión plenaria celebrada el 29 de Mayo de 2009, aprobó por unanimidad el Plan de Calidad y Modernización 2009/2011. Dentro de este plan, se ha establecido la necesidad de realizar avances significativos en la modernización de la tramitación municipal y en ofertar los servicios a través de múltiples canales entre los que el ciudadano tendrá derecho a elegir.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

La Junta de Gobierno adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Organización y el Funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Ávila y del Registro Electrónico, desarrollando lo dispuesto sobre la materia en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en las demás normas que resultan de aplicación a esta Administración Local y que regula:

- El régimen de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Ávila.
- La presentación por los ciudadanos en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Ávila, de solicitudes, escritos y comunicaciones así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a esta Entidad o a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya suscrito el oportuno convenio.
- El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentadas, a la expedición por el Ayuntamiento de Ávila de copias de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento, así como a la devolución de los documentos originales previa compulsión de sus copias cuando aquéllos no deban obrar en el procedimiento.
- La expedición de copias auténticas.
- La creación del registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila, determinando los procedimientos o trámites para los que es posible la presentación electrónica de escritos, solicitudes o comunicaciones así como los requisitos y condiciones técnicas de funcionamiento que han de observarse.

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que, en su caso, deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Elevar el presente al Pleno Corporativo, a los efectos de su aprobación, en los términos del art. 49 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

B) Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado al efecto en orden a disponer la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila así como del tenor de la misma.

Considerando que la Sede Electrónica abre un nuevo abanico de posibilidades al poder acceder a ella en cualquier momento y desde cualquier lugar. Esta diversificación y amplitud en tiempo y espacio trae consigo la descongestión de otros modos de acceso, como el presencial. Los empleados públicos podrán, de esta manera, dedicar a cada ciudadano el tiempo que necesiten en función de su situación personal. Mientras que los ciudadanos (entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas), tienen el derecho de optar por el uso de medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Ávila, para este es una obligación dotarse de los recursos que hagan posible ese derecho.

Considerando que, además, el uso de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias por parte del Ayuntamiento de Ávila, también contribuirá a mejorar procesos y reducir el gasto público. El tratamiento automático de la información, puede descargar de labores rutinarias a los

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

empleados públicos, permitiendo realizar labores más creativas en beneficio de un mejor desempeño en sus puestos de trabajo. La mecanización de los procedimientos, de su tramitación interna y de su flujo de comunicaciones utilizando medios telemáticos, contribuirá al rápido conocimiento de los hechos y a la ágil toma de decisiones y por tanto acortar el tiempo necesario para la resolución y finalización del procedimiento. En suma, mayor rapidez y garantías de eficacia y eficiencia que redundarán en un servicio de mayor calidad.

Considerando que sin duda las Tecnologías de la Información y la Comunicación abren la posibilidad de ofertar nuevos y mejores servicios, que necesitan una regulación específica para favorecer la confianza del ciudadano en el uso de medios electrónicos, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos.

Considerando que la presente Ordenanza nace con el fin de recoger lo establecido en el Art. 10.3. de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: *"Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas"*. Así mismo, la Ordenanza da cumplimiento al artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el primero en impulsar la administración electrónica decretando que: *"las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes"*. También se suma a lo expresado en el artículo 70.3 bis de la Ley 7/1985, estableciendo que *"las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas"*.

La Junta de Gobierno adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila que tiene como objetivos:
 - a) La regulación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila que permitirá el acceso por el canal electrónico a la información y servicios de esta Entidad Local.
 - b) Asegurar la plena identificación y diferenciación de la dirección que dará acceso a la prestación de servicios de comunicación con los interesados.
 - c) Evitar la desorientación que puede suponer para el ciudadano la dispersión de direcciones asociadas a la actividad de las distintas áreas municipales.

Todo ello para:

- a) Facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos.
- b) Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.
- c) Crear las condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos.

- d) Promover la proximidad con el ciudadano y la transparencia administrativa, así como la mejora continuada en la consecución del interés general.
- e) Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- f) Simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías legales.
- g) Contribuir al desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la sociedad en general.

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que, en su caso, deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Elevar el presente al Pleno Corporativo, a los efectos de su aprobación, en los términos del art. 49 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

6.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Consejos Sociales de Barrio. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"2.- Consejos Sociales de Barrio. Fue dada cuenta de los acuerdos adoptados por los Plenos de los Consejos Sociales de Barrio de las zonas Sur y Centro-Norte, en sesiones celebradas, respectivamente, los pasados días 25 y 26 de noviembre, mediante los que se proponen los criterios que han regir la concesión de subvenciones, financiadas por este Ayuntamiento, a la realización de proyectos en el próximo ejercicio 2010. La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad los mencionados acuerdos en sus propios términos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Consejo Municipal de Mayores. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"3.- Consejo Municipal de Mayores. Por la Presidencia se dio cuenta a la Comisión, de la propuesta formulada por el Pleno del Consejo Municipal de Mayores en sesión celebrada el pasado día 26 de noviembre del año en curso, relativa a los criterios que deberán presidir la concesión de subvenciones a la realización de proyectos el próximo ejercicio económico 2010, la cual fue dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

celebrada con fecha 17 de diciembre de 2.009, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"4.- Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta formulada por el Pleno del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, en su sesión de fecha 25 de noviembre pasado, sobre los criterios que presidirán la concesión de subvenciones a la realización de proyectos el próximo ejercicio económico 2010.

Por la Presidencia se informa que, en todos los Consejos, el plazo para la presentación de proyectos ha sido fijado entre los días 11 de enero y 11 de febrero próximos, quedando la Comisión enterada."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

7.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dictámenes Comisión Informativa.

A) Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con EmpleoDown 2010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2.009, con el siguiente tenor literal:

"2.- Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con EmpleoDown 2010.

El Presidente de la Comisión da cuenta de que en escrito registrado el 11 de Diciembre, EMPLEODOWN, S.L.U. ha solicitado la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el 14 de diciembre de 2006 para el Desarrollo de Actividades de Inserción Socio-Laboral dentro de un Programa de Empleo protegido para personas con discapacidad intelectual.

El citado Convenio establece en su Estipulación Cuarta que extenderá su vigencia por un año natural desde el 15 de diciembre de 2006, y que a petición expresa de las partes y siempre que ambas estén de acuerdo, este Convenio se podrá prorrogar por periodos anuales, en cuyo caso, se producirá un incremento o disminución de la cantidad que figura en la cláusula correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento, según el Índice de Precios al Consumo publicado oficialmente, tomando como referencia para dicha modificación la cantidad abonada en el ejercicio anterior.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la Prórroga del citado Convenio suscrito con EmpleoDown con una aportación municipal de 9.000€ para 2010, así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Convenio de Colaboración con PRENSÁVILA, S.L.. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2.009, con el siguiente tenor literal:

"4.- Asuntos de la Presidencia.

4.1.- Convenio de Colaboración con PRENSÁVILA, S.L.. La Presidencia da cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y PRENSAVILA, S.L., para el desarrollo de un programa de empleo protegido dirigido a minusválidos psíquicos correspondiente al ejercicio 2010.

Es objeto del presente Convenio la realización por discapacitados intelectuales, a designar por PRENSAVILA, S.L., de trabajos de mantenimiento en jardines, parques, zonas verdes o ajardinadas, o áreas degradadas la Ciudad de Ávila, con la finalidad de, además del beneficio que

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

reporta al ciudadano el cuidado de espacios comunes, integrar a personas afectadas de minusvalías psíquicas en la sociedad mediante su trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se obliga a proporcionar el espacio físico, es decir, los lugares donde realizar los trabajos en la ciudad de Ávila y que más adelante se determinan, y asimismo a aportar la cantidad de 68.800 EUROS anuales, en concepto de contribución a la financiación de actividades de integración sociolaboral de los programas de empleo protegido desarrollados por Prensávila, S.L..

Las actuaciones se llevarán a efecto en los siguientes parques y jardines municipales:

- El Pradillo
- Aledaños del C.P. El Pradillo
- San Andrés
- Huerta de San Andrés y anejo a la antigua Inclusa
- Zona trasera de la Avda. de la Inmaculada (Valsordo)
- Pinares de la C. Canteros y el Seminario
- San Martín
- Santa María de la Cabeza
- Antigua Fabrica de Harinas
- La Encarnación
- Ermita de San Segundo
- Zona verde de López Mezquita
- Agustín Rodríguez de la Fuente (Cañada Anexa al Jardín de la Viña)

Igualmente, el Ayuntamiento aportará el personal necesario para la dirección, supervisión y justificación del trabajo que se ejecute.

PRENSAVILA S.L. ejecutará directamente el programa, y para ello coordinará su desarrollo y determinará los beneficiarios del mismo, estableciendo el horario de trabajo en coordinación con la otra parte concertante.

Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con las personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de programa serán de la exclusiva responsabilidad de PRENSAVILA, S.L., quien, asimismo, aportará la maquinaria y el utillaje preciso para el desarrollo del mismo.

PRENSAVILA S.L., se hará cargo de un seguro de accidentes durante el horario establecido e incluyendo los trayectos de ida y vuelta a los lugares de trabajo, que cubrirá contingencias de muerte e invalidez y del que serán beneficiarios las personas sujetas a este convenio

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila hará entrega a PRENSAVILA, S.L., de la aportación económica establecida previa presentación, por parte de esta última, de certificación e informe debidamente detallado de las actividades realizadas. Igualmente, deberá PRENSAVILA, S.L. presentar una Memoria donde consten los siguientes extremos: datos de las personas que participen en el programa, actividad realizada por cada una de ellas, tiempo ocupado efectivamente en las mismas, calendario y horario de las actividades realizadas y cuantos otros datos se consideren de interés.

Este convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2010, con independencia del día que se formalice mediante su firma.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la suscripción del Convenio anteriormente referido con una aportación municipal de 68.800€, así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

8.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Servicio para el desarrollo, suministro e implantación de la Oficina Tributaria Virtual del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 27 de noviembre de 2.009, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el desarrollo, suministro e implantación de la Oficina

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

Tributaria Virtual del Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de con un tipo de licitación de 32.758,62 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 5.241,38 €, alcanzando un total de 38.000 €, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fecha 24 de noviembre del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., en el precio de 32.658,62 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 5.225,38 €, alcanzando un total de 37.884 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de el desarrollo, suministro e implantación de la Oficina Tributaria Virtual del Ayuntamiento de Ávila, a GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., en el precio de 32.658,62 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 5.225,38 €, alcanzando un total de 37.884 €.

B) Enajenación parcela nº 7 (P-C3), de propiedad municipal, sita en el sector SSUNC 8-2 "RENFE". Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 27 de noviembre del corriente, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la enajenación, mediante procedimiento abierto para la venta a la proposición económica más ventajosa considerando varios criterios y con un tipo de licitación de 1.084.840 € más I.V.A., de la parcela nº 7 (P-C3), de propiedad municipal, sita en suelo urbano, en el sector SSUNC 8-2 "RENFE", con una superficie de 750,75 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2.453, libro 896, folio 184, finca 59.036, inscripción primera, incluida en el inventario de bienes municipales, dentro de la ficha 4.102, y que linda, al norte, con vial 09; al este, con vial 03; al sur, con vial 06; y al oeste, con vial 07, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente la citada parcela a VENPICA, S.A., en el precio de 1.084.840 € más I.V.A..

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la enajenación de la parcela nº 7 (P-C3), de propiedad municipal, sita en suelo urbano, en el sector SSUNC 8-2 "RENFE", con una superficie de 750,75 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2.453, libro 896, folio 184, finca 59.036, inscripción primera, incluida en el inventario de bienes municipales, dentro de la ficha 4.102, y que linda, al norte, con vial 09; al este, con vial 03; al sur, con vial 06; y al oeste, con vial 07, a VENPICA, S.A., en el precio de 1.084.840 € más I.V.A..

C) Suministro de un vehículo de extinción y rescate en altura para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, el suministro de un vehículo de extinción y rescate en altura para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 564.414,05 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (90.306,25 €), arrojando un total de 654.720,30 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 2 y 16 de diciembre del año en curso, así como que la única oferta presentada se ajusta a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ITURRI, S.A., en el precio de 564.400 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 90.304 €, alcanzando un total de 654.704 €.

D) Proyecto de colector en El Soto. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante sistema negociado sin publicidad, la ejecución de obras de instalación de un nuevo colector en El Soto, con un tipo de licitación de 73.268,98 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 11.723,04 €, arrojando un total de 84.992,02 €, la Junta de Gobierno Local, considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fecha 16 de diciembre del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a HIDROCON OBRAS, S.L., en el precio de 53.193,28 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 8.510,92 €, alcanzando un total de 61.704,20 €.

E) Suministro señalización vertical. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar el suministro de señalización vertical, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante concurso procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el suministro señalización vertical, con un tipo de licitación total de 34.482,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (5.517,24 €), arrojando un total de 40.000€.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 17 de diciembre pasado, el 27,04% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 27,41%, de Serones 22,47% y de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 44/2009

Fuentes Claras del 54,35%.

B) Aplicación de la reducción del 50% del importe de sanción de multa por infracción a las normas de circulación como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 18/2009 de 23 de noviembre por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D. 339/1990 de 2 de marzo en materia sancionadora. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 15 de diciembre de 2009 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE LA APLICACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA DE LA REDUCCION DEL 50% DEL IMPORTE DE SANCION DE MULTA POR INFRACCION A LAS NORMAS DE CIRCULACION COMO COSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 18/2009 DE 23 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO 339/1990 DE 2 DE MARZO EN MATERIA SANCIONADORA.

Considerando que la ley 18/2009 de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad Vial en materia sancionadora, se publicó con fecha 24/11/2009 en el Boletín Oficial del Estado, y que algunos de sus preceptos son de aplicación inmediata conforme establece la Disposición Final Séptima en concordancia con la Disposición Transitoria primera, y en consecuencia procede delimitar exactamente que efectos entran en vigor el 25/11/09.

La disposición Transitoria primera establece que "*Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta ley se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación salvo que de acuerdo con lo previsto en la Disposición final Séptima pudieran derivarse efectos favorables referentes a la suspensión del permiso de conducción y a la pérdida de puntos*". Por otra parte la Disposición Final séptima dispone que "*La presente Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" salvo los arts. 9, bis 2, 59 bis, 77 y 78, que entrarán en vigor en el plazo de 1 año y los efectos favorables para el infractor que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación*".

Del análisis de ambas disposiciones se podría interpretar que todos los efectos favorables para el infractor regulados en esta Ley entran en vigor al día siguiente a su publicación en concreto el 25/11/2009. Uno de estos efectos favorables es el previsto en el art.80 de la citada ley " Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias a) La reducción del 50% del importe de la sanción de la multa.

Sin embargo, con fecha 30/11/09 se remite por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico una Instrucción del Director General de Tráfico en el que establece que la interpretación que se debe realizar de "efectos favorables para el infractor "de acuerdo con la Disposición transitoria Primera de la ley 18/2009 de 23 de Noviembre son única y exclusivamente los referentes a la suspensión del permiso y a la pérdida de puntos, y por lo tanto ninguno más entra en vigor con fecha 25/11/09.

Por todo ello, y con el fin de unificar criterios de actuación y hacer así efectivo el principio de igualdad y seguridad jurídica y al mismo tiempo garantizar la debida colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas, se propone que la reducción del 50% del importe de sanción de multa por infracción a las normas de circulación previsto en el art 80 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre no se aplique hasta que transcurra el plazo de seis meses desde su publicación, que es el criterio que establece la instrucción del Director General de Tráfico."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo.